

12 de mayo de 2020

Original: español

(20-3562) Página: 1/2

## Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

## NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: EL SALVADOR

Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):

**2. Organismo responsable:** Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC).

Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:

Ministerio de Economía

Dirección de Administración de Tratados Comerciales

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro San Salvador, El Salvador.

Sitio Web: http://www.minec.gob.sv

Teléfono: (503) 2590 5788 Fax: (503) 2590 5789

Correo electrónico: datco@minec.gob.sv

- 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:
- 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): ICS 65.020.30, ICS 65.140, ICS 65.150, ICS 67.120.20
- **5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:** Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 65.05.02:19 Sistema de Registro e Identificación para la Trazabilidad Pecuario y Acuícola (9 página(s), en Español)
- **6. Descripción del contenido:** Este reglamento establece las disposiciones que regulan el Sistema de Registro e Identificación para la Trazabilidad Pecuario y Acuícola en el territorio nacional.

Aplica al registro de personas naturales o jurídicas y de establecimientos dedicados a las actividades de producción primaria, procesamiento, almacenamiento, comercialización, exportación e importación, exhibición y transporte de animales vivos pecuarios y acuícolas.

Asimismo aplica para la identificación de los animales según su especie.

De igual manera aplica a la movilización de animales, producto y subproducto según la naturaleza de cada especie o rubro.

Para productos y subproductos pecuarios y acuícolas aplica de conformidad específicamente al ámbito de competencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Se excluye de la aplicación de este Reglamento Técnico Salvadoreño a los animales de compañía con excepción de aquellas especies de interés sanitario que el Ministerio de Agricultura y Ganadería defina de conformidad a la Ley de Sanidad Vegetal y Animal.

7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la salud animal y la salud humana

## 8. Documentos pertinentes:

- Código Sanitario para los Animales Terrestres, Volumen I, Título 4. Prevención y
  Control de las Enfermedades, Capítulo 4.2 Principios generales de identificación y
  trazabilidad de animales vivos y Capítulo 4.3 Creación y aplicación de sistemas de
  identificación que permitan la trazabilidad de los animales de la Organización
  Mundial de Sanidad Animal. 2019.
- 9. Fecha propuesta de adopción: Por determinar

Fecha propuesta de entrada en vigor: Por determinar

- 10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días desde la notificación
- 11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:

Ministerio de Economía

Dirección de Administración de Tratados Comerciales

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro San Salvador, El Salvador.

Sitio Web: <a href="http://www.minec.gob.sv">http://www.minec.gob.sv</a>

Teléfono: (503) 2590 5788 Fax: (503) 2590 5789

Correo electrónico: datco@minec.gob.sv

Consejo Nacional de Calidad

Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC)

Boulevard San Bartolo y Calle Lempa, costado Norte del INSAFORP, Edificio CNC, Ilopango,

San Salvador, El Salvador.

Sitio Web: http://www.osartec.gob.sv

Teléfono: (503) 2590 5335; (503) 2590 5338

Correo electrónico: consultasreglamento@osartec.gob.sv

https://members.wto.org/crnattachments/2020/TBT/SLV/20 3120 00 s.pdf